

El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

Artículo 9º.— INFRACCIONES Y SANCIONES.

1º.— En materia de subvenciones y ayudas concedidas por esta Consejería será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

2º.— Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de la contabilidad en su defecto.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de Abril de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		DIRECCION GENERAL DE DEPORTES	
SOLICITANTE con domicilio en y D.N.I. nº calle de Teléfono			
EN REPRESENTACION DE			
SOLICITA: la concesión de subvención de acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha			
MATERIAL QUE NECESITA ADQUIRIR			
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Memoria justificativa. 2.- Presupuesto. 3.- Compromiso de financiación. 4.- 5.- 6.-			
..... a de de 19			FIRMA Y SELLO

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 17 de Mayo de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo nº 328/91, promovido por D. Vicente Martínez Urcey
III.A.376

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, en el recurso contencioso-administrativo nº 328/91, en el que son partes, como demandante D. Vicente Martínez Urcey y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a remoción de puesto de trabajo.

La Parte Dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Vicente Martínez Urcey contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 10 de junio de 1991; sin condena al pago de costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 17 de Mayo de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 20 de Mayo de 1993 por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión de becas para la ampliación de estudios y trabajos de investigación por postgraduados universitarios para el curso 1993/94
III.A.377

El Gobierno de La Rioja, dentro del Programa de Promoción Educativa, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, tiene, entre otros, el objetivo de promover la realización de estudios universitarios de postgrado. Este objetivo se atiende mediante la concesión anual de becas para la

realización de estudios de tercer ciclo y trabajos de investigación por postgraduados universitarios en Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros que sirvan igualmente o puedan servir para la promoción universitaria y socio-económica de La Rioja.

La presente convocatoria contempla, además, como objetivo preferente atender, en la medida que permitan los créditos presupuestarios disponibles, a las necesidades de formación de jóvenes investigadores que puedan aspirar a incorporarse a la Universidad de La Rioja.

En consecuencia y teniendo en cuenta el objetivo fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, mediante la presente Orden se procede a convocar y regular el procedimiento de concesión de las Becas.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General para la Educación previos los informes preceptivos, esta Consejería, dispone:

PRIMERO.— Se convoca la concesión de Becas para la ampliación de estudios o realización trabajos de investigación por postgraduados universitarios en Universidades y Centros de Investigación nacionales, no ubicados en La Rioja, y extranjeros, durante el curso 1993/94, con cargo al concepto presupuestario 93.O.G.04.04.01.3211.480, dentro de los límites que se establezcan.

SEGUNDO.— La concesión y disfrute de las Becas que se concedan, se regirán por las Bases reguladoras que se aprueban y se expresan como Anexo de esta Orden, y por lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril del Gobierno de La Rioja.

TERCERO.— Se faculta a la Secretaría General para la Educación para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden y sus Bases reguladoras, si así fuera preciso y considerado.

CUARTO.— La presente Orden tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 20 de mayo de 1993. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

Primera.— Naturaleza de las becas

1.1.— Las becas objeto de la presente convocatoria podrán ser de dos tipos:

Tipo 1: de renovación de becas otorgadas al amparo de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 6 de agosto de 1992 (B.O.R. nº 95, de 8 de agosto) y de la Orden de 12 de junio de 1991 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.R. nº 76, de 18 de junio).